

OPERACIÓN RENTA AT 2023: Principales novedades y modificaciones.

La Ley N° 21.210, conocida como “La ley de modernización tributaria” y la Ley N° 21.420 que “reduce o elimina exenciones tributarias que indica”, entre otras, traen cambios y modificaciones que comenzarán a producir efectos en la Operación Renta 2023. Al respecto destacamos las siguientes:

Nueva “Declaración Jurada N° 1953” sobre bienes físicos del activo inmovilizado e ingresos operacionales de proyectos de inversión (contribución para el desarrollo regional).

Los contribuyentes acogidos al Régimen Tributario Semi integrado y el Pro Pyme general, que tengan la calidad de titular de proyectos e inversión según la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y que se encuentren obligados al pago de la contribución para el desarrollo regional, deben presentar la DJ 1953 hasta el 30/03/2023. Para estos efectos, el titular del proyecto o inversión, es la persona natural o jurídica responsable del proyecto y nombrado en la RCA.

Nueva “Declaración Jurada N° 1955” sobre reporte de saldos y sumas de abonos de cuentas financieras.

Con el nuevo artículo 85 bis del código tributario las instituciones financieras, ya sea, Bancos regulados por la CMF, Compañías de seguros, Cooperativas de ahorro y crédito, entre otras. Están obligadas a informar al SII los abonos o saldos en cuentas que registren movimientos, en un día, una semana o un mes igual o superior a 1.500UF. Las instituciones

financieras cumplen con esta obligación de informar, a través de la DJ 1955, la cual debe ser presentada al Servicio hasta el 21/03/2023.

Modificación a la “Declaración Jurada N° 1887” sobre rentas del art. 42 N°1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retenciones del impuesto único de segunda categoría de la Ley de la Renta.

Se modifica esta DJ en orden a solicitar información de los prestamos solidarios otorgados durante el 2020 y 2021. Además, actualmente, este documento se genera automáticamente por el SII, con la información que recibe de la Dirección del Trabajo (DT), quien a su vez recibe la información de los empleadores que llevan su libro de remuneración electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de vencimiento es el 28/03/2023.

Modificación a la “Declaración Jurada N° 1913” sobre declaración anual de Caracterización Tributaria Global.

Se agregan, modifican, amplían y eliminan preguntas con ello el SII busca obtener información a través de esta DJ y comprender las reorganizaciones empresariales, el uso de instrumentos financieros y contratos de derivados, la internación de bienes de capital y el financiamiento con el “*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*” también conocido como EBITDA.

Cambios en el Formulario 22 (F22) sobre la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta para el año tributario 2023.

El SII ya publicó el F22 para el año tributario en curso, en el cual se puede observar que existen códigos y líneas nuevas y otros que se eliminan, en comparación a la Operación Renta del año 2022. A continuación, destacamos algunas de las novedades más importantes del Formulario 22, a saber:

A) Nueva línea N° 17 sobre “Rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro según nuevo Título VIII bis D.L. N° 3.063 de 1979 (incorporado por Ley N° 21.440)”, los contribuyentes sujetos a impuestos finales deberán registrar en el código 1833 el monto de las donaciones acogidas a los beneficios tributarios incorporados en el Decreto Ley N° 3.063 que establece normas sobre Rentas Municipales.

B) Nueva línea N° 63 sobre “Impuesto único de 10% por enajenación o rescate de acciones de S.A. con presencia bursátil, de cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos, según art. 107 LIR vigente a partir del 02.09.2022”, en ella los contribuyentes que tengan domicilio o residencia en Chile o en el extranjero y que no sean inversionistas institucionales, deberán declarar el Impuesto Único del 10% que grava el mayor valor de la enajenación o rescate de acciones en Sociedades Anónimas abiertas constituidas en Chile, cuotas de FM y FI, según el artículo 107.

C) Nueva línea N° 64 sobre “Contribución para el desarrollo regional según art. 32° Ley N° 21.210” y la incorporación de distintos códigos, donde los contribuyentes sujetos a IDPC, deberán declarar la base imponible, las rebajas a la base imponible y, finalmente, la determinación de este nuevo impuesto del 1% sobre el valor de adquisición de todos los bienes físicos del activo inmovilizado.

D) En el recuadro N°4 del Formulario, en el acápite de “enajenación o rescate de instrumentos afectas al impuesto único del art. 107” se crean los códigos 1809 y 1813, donde se deberá declarar el mayor valor determinado en la enajenación de acciones y/o cuotas de fondos mutuos o de inversión, respectivamente. Además, se incorporan los códigos 1814, 1815 y 1816 sobre la determinación del resultado.

E) Nuevo porcentaje en la imputación de las pérdidas tributarias para este periodo será del 70%.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, con fecha 06/10/2022 el Servicio de Impuestos Internos publicó la Resolución Exenta N° 95 que contiene el calendario de todas las Declaraciones Juradas que deben ser presentadas por los contribuyentes en la Operación Renta 2023 y, además, en su página web ya están disponibles las instrucciones del Formulario 22 para este año.

CONTÁCTANOS:

contacto@portatax.cl
Tel. +56 2 64692888

Yuri Alberto Varela
Socio Principal
yuri.varela@portatax.cl



PORTA TAX